

## 4.1. Organización





## CONSEJO DE LA JUVENTUD

Se constituye mediante Ley 1/1986, de 31 de marzo, el Consejo de la Juventud del Principado de Asturias como entidad de Derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Constituye el fin esencial del mismo, ofrecer un cauce de libre adhesión para propiciar la participación, representación y consulta de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural del Principado de Asturias.

El Consejo de la Juventud del Principado de Asturias se relacionará con la Administración Autónoma, en todos los temas que afecten a la juventud, a través de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

El Consejo de la Juventud del Principado de Asturias contará con los siguientes órganos:

- La Asamblea General
- La Comisión Permanente.

El Consejo de la Juventud del Principado de Asturias contará con los siguientes recursos económicos:

- Las dotaciones específicas que a tal fin figuren en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.
- Las cuotas de sus miembros.
- Las subvenciones que pueda recibir de las entidades públicas.
- Las donaciones de personas o entidades privadas.
- Los rendimientos de su patrimonio.
- Los rendimientos que, legal o reglamentariamente, puedan generar las actividades propias del Consejo.

**OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE LA MEMORIA:**

Algunos de los apartados previstos en la memoria del Plan General de Contabilidad Pública del Principado de Asturias (PGCP) no se recogen en la Memoria de este Ente por los siguientes motivos:

A.- Porque se trata de apartados que carecen de contenido:

Ejecución de Proyectos de Inversión (*apartado 4.4 PGCP*)

Contratación Administrativa (*apartado 4.5 PGCP*)

Transferencias y Subvenciones concedidas (*apartado 4.6 PGCP*)

Convenios (*apartado 4.7 PGCP*)

Acreeedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (*apartado 4.9 PGCP*)

Anticipos de Tesorería (*apartado 4.10 PGCP*)

Devoluciones de ingresos (*apartado 5.2 PGCP*)

Tasas y precios públicos (*apartado 5.4 PGCP*)

Aplicación del Remanente de Tesorería (*apartado 5.5 PGCP*)

Derechos pendientes de cobro según su grado de exigibilidad (*apartado 5.7 PGCP*)

Desarrollo de Compromisos de Ingresos (*apartado 5.8 PGCP*)

Compromisos de ingreso con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores (*apartado 5.9 PGCP*)

Gastos con financiación afectada (*apartado 6 PGCP*)

Información sobre inversiones financieras (*apartado 8 PGCP*)

Información sobre el endeudamiento (*apartado 9 PGCP*)

B.- Porque actualmente no es posible la confección de estos apartados:

Información sobre el Inmovilizado no financiero (*apartado 7 PGCP*)